

Bolanos Año de 1834.

Libro Capitular

para el Año Común

M. J. ...

M. J. ...

M.

Senor

Jamás



1834.
Plover, 1834.
Plover, 1834.

1834.
Plover, 1834.
Plover, 1834.

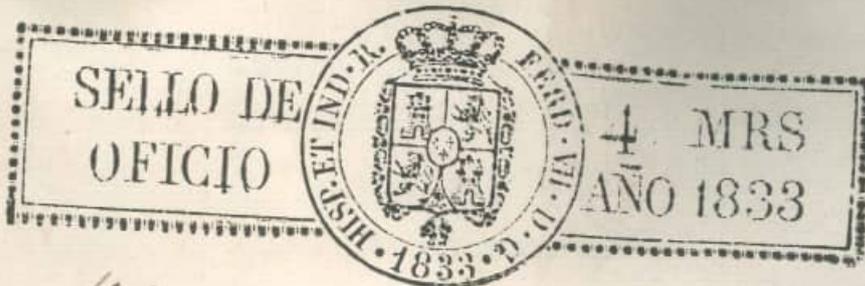
1834.
Plover, 1834.
Plover, 1834.

1834.
Plover, 1834.
Plover, 1834.

1834.
Plover, 1834.
Plover, 1834.

D
TAL





Valde para el Cupon de L. M. de S. M. de 1833

DON VICENTE BORJA, SECRE-
TARIO DE LA INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA DE LA MANCHA.

Certifico: Que habiendose reconocido por el Señor Intendente de la misma la propuesta de Concejales de la villa de *Bolañol* para el año proximo venidero de 1834, con arreglo á las facultades que S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado dispensarle por su Soberano Decreto de 10 de *Nov. 1833* han sido electos los sugetos y para los destinos que se espresan.

Para Alcalde 1.º Mauricio Trujana.

Para Alcalde 2.º Juan Maria.

Para Regidor 2.º Don Valverde de Jarama.

Para Regidor 1.º Luis Gonzalez.

Para Regidor 2.º Fernando Diaz.

Para Pro. Sindico, Gaspar Cabrero.

Para Procurador, Antonio Franda de Selix.

[Decorative flourish]

Y para que conste en cumplimiento de lo que se previene en el art. 7.º de la Real Instruccion de 14 de *Setiembre* comunicada por el Ministerio del Fomento general del Reyno, doy la presente que autoriza con su V.º B.º el Sr. Intendente en Ciudad-Real á 21 de *Diciembre* de 1833

V.º B.º

C. y P. de
Copayo del Real
[Signature]

Vicente Borja
[Signature]

VAIC

Com

sub

fin

se

SELLO DE
OFICIO

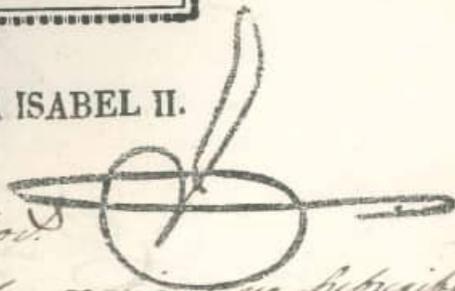


4. MRS
AÑO 1834

VAIGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Comparencia
ante la Corporacion
fiara del Recargo
de Sal Ligo de esta P.^a

Inten.^a de Botanas á
cuatro de Julio de Mil ochoc.
treinta y cuatro, ante la Corporacion que suscribe
y da en el dho. Comparencia Gabriel Valencia y



Anton. Aranda de esta Ciudad y Dizecion = Que habiendose
re cargad al Ligo de Sal de esta P.^a treinta y cinco fan.⁴ cinco ce-
lemines, cuya Libranza obra suada en la Lima de familia
de la Adm.^a de Rentas de esta Prov.^a, se ha convenido el
Valencia a trasportarla de las R. Salinas de Minilla váz
el porte de cinco fan.⁴, como lo ha hecho de las dho. se-
mientes fan.⁴ y med.⁴ del cupo señalad^o autor.^o a este Re-
ciud. y p.^a que la Corp.^a qued^e a cubierto de toda respon-
sabilidad y se le entregue a el Valencia el Libram.^{to}
citado, endoio y autorizaci^o p.^a q^e le entreguen las f.
reperidas fan.⁴ del Recargo, se le ha prevenido pre-
sente fiad.^r Lego llano abonad^o y de la Satisfacci^o
del Ay.^{to}; y cumpliendo con lo mand.^o p.^a tal preveni-
a Anton. Aranda de Pan.^o de esta Ciudad (con
quien se conforma la Corporacion) el cual por su pte.
se comprometio con su Persona y bienes, fiad.^r del
Gabriel Valencia, asegurando q^e este trasladara las
treinta y cinco fan.⁴ cinco celemines de Sal Ligo recargad^o
a esta P.^a el quince del Cor.^{te} sin falta alg.^a; y hinc^o
lo p^o viene se obliga el Aranda a trasportarla

Prend.ª del Rey.ª de Botano - El Rey.ª g.
prende p.ª contrata g.ª rectifico en quatro de
este mes con Gab.ª Salenc.ª de era de cand. en
tres uesdas raso los debid.ª formalidade, en li-
bram.ª de 35 p.ª s. c.ª de Sal. recarros de encol
supos.ª dita v.ª en el corr.ª año, p.ª g.ª la d.ª tran-
portad en el Fern.ª de 35, sea a 5 r.ª p.ª
p.ª como de gracia dan.ª.ª para id.ª unbaide.
era r.ª del mal epidemia del p.ª era - mor-
bo, ha causal impedim.ª al Valencia p.ª
cumplir la renuncia de Sal.ª contratado, y
no pudiendo ser admitida esta a cuenta
de la renuncia p.ª la circunstancia del conde-
o, a fin de evitar perjuicio al interesa-
do, y responsable.ª a la corp.ª g.ª prende ha
ha acordado esta, en este dia oficiar a Va-
mo lo y leuto, p.ª g.ª se sirva mandar com-
parecer al Valencia am.ª judicial preven-
cia, y recepire el libram.ª, de referencia
y credencial g.ª le fue expedida p.ª este
Rey.ª, y en consecuencia supere del celo
g.ª a N.ª caraterre en obsequio de los
interius de la N.ª.ª Haciendo se dis-
pone remitir a ditos.ª Docum.ª p.ª
el correo immedi.ª, y disponer la remu-

SEIJO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1834

126

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Tomado Varón del } Comisario a una
 el Título y de }
 expedir }
 de Mayo ult. en q. se inserta una R. O.
 de Catone del mismo relativa a haberse dignado
 S. M. la Reina Gobernada nombrar por Subteniente
 de la Sección de Infant. de la Milicia Urbana
 de esta p. a D. Bonifacio Cardellino, se remite
 al Ayuntamiento de esta p. un R. O. de q. se
 firmó a la R. O. de Mayo en Transp. a un R. O.
 del mismo Mayo, en el cual se confieren las
 facultades que a dicho empleo son convenientes
 y mandando S. M. se le guardien las preeminencias
 y honrras q. le son correspondientes a lo
 que mandó la Corporación p. su D. O. de
 veinte y ocho del mes citado guardadas en q.
 y se guarden en todas sus p. y q. de lo mismo
 la suplicante Varón en el libro de p. y
 p. q. com. ennegando la suplicante
 de la p. de la p. y q. de lo mismo

aguarda D. Bonifacio Bardellano, como mas
 por extemo aparece en el expediente original de la
 Milicia Urbana en donde se obran otros
 antecedentes. En cumplimiento de lo mandado
 por el Sr. D. Juan de Dios de Bolívar
 Dni de Junio de Mil ochocientos treinta y cuatro =

Juan Manuel
 Guzmán

Decreto N.º de N.º de N.º }
 de Guardas de Viñas } El Ayuntamiento de Alicante, nombra
 p.º Guardas de los Pagos de Viñas y heredamientos
 se enumeran los lugares siguientes =

Para el Pago de los Cueros a Domingo Clemente, Juan
 Ant. Gómez, y José Sobrino gitano

Para el de los de Galves a Juan Muir y Eugenio, y
~~José Sobrino y Juan Sobrino~~ Juan Sobrino como

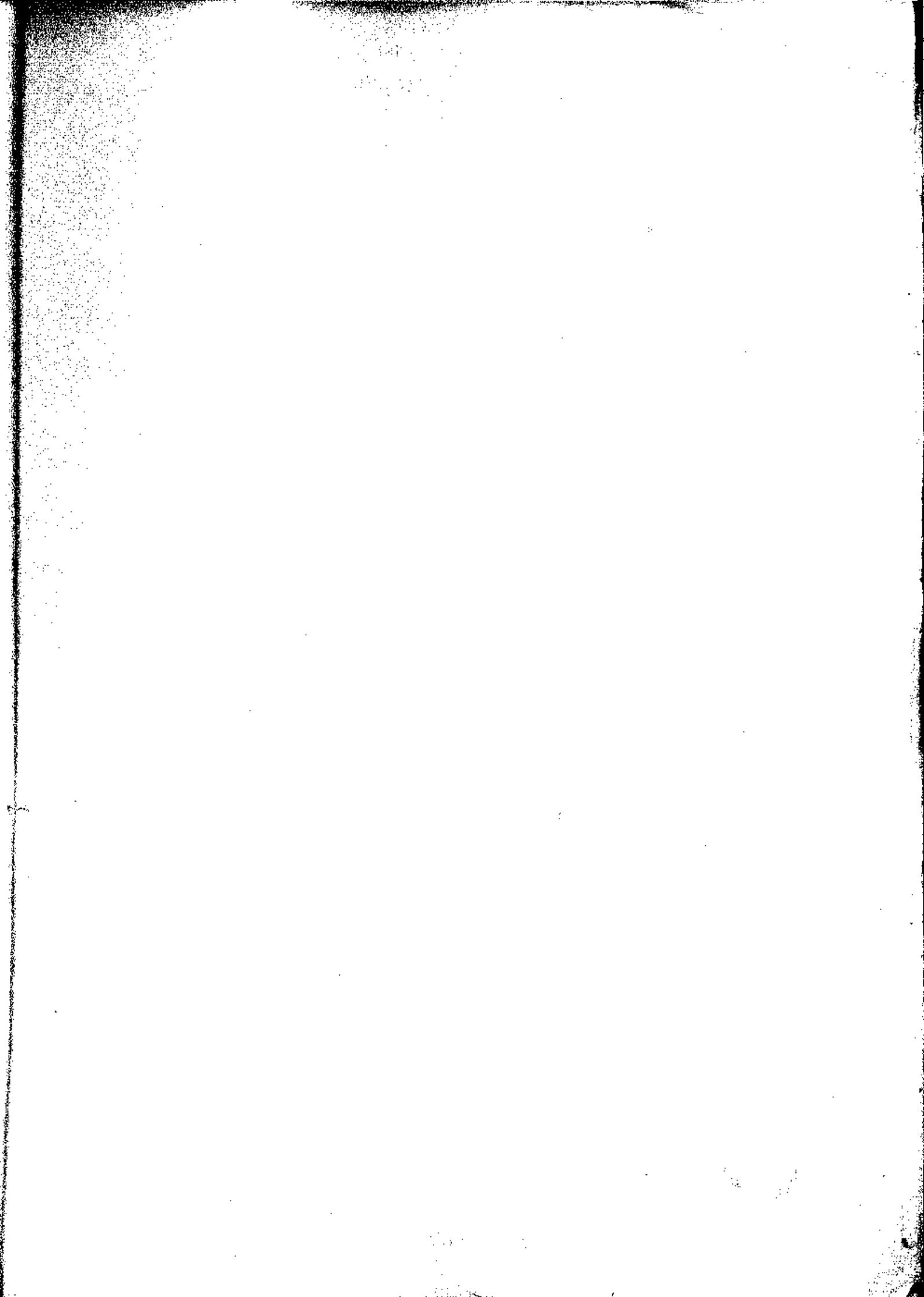
Para el de Cabrerías a Juan Moraga y ~~Juan~~
~~José Casimiro~~ Andrés Aranda

A quienes se les haga saber p.º inmediatamente vigilen y cuiden del
 fin de p.º de prendiendo y denunciando los dañados q.
 ocasionen. Asi lo Decretó y firmó el Sr. en Bolívar
 26 de Julio de 1834 =

MARTIANO BALBATO

Severo Camacho
 Escriba de Cabecera

El Senal del S. Rey.
 Cayetano Mucard. Fernando Diaz
 Antonio Aranda





Valga para el Superior de M. de P. de M. de P.

Guardese, y cumpla el preced. te Superior nom=

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1833

Valga p.^r el Rey nro. Sr. D. Isabel II.

bram.^{to} y en su consecuencia citen en la forma ordi-
naria a los Individuos del actual Ayuntam.^{to} y a los
que vienen electos, y pongan a estos en posesion en forma
solemne. Cual an.^r p.^r este se auto lo mandan y firma-
van los D.^{os} Juan Aranda y Lorenzo Atmansa, Alc.^{de}
ord. p.^r M. D. esta V.^a de Bolanos en ella J.unta de
Diciembre de mil ochoc. treinta y tres =

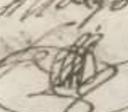
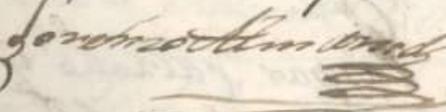
J. En senal del S. M.^{do}

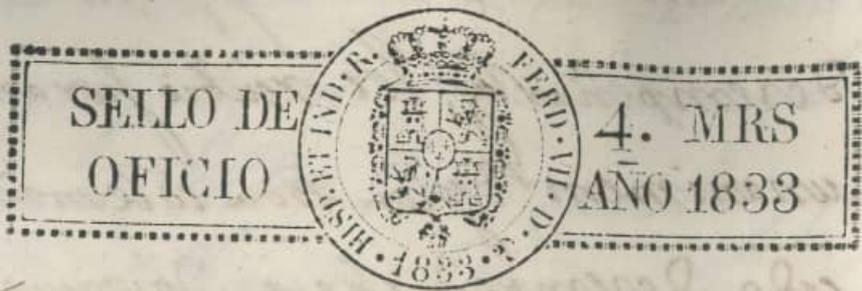
Juan Aranda = Lorenzo Atmansa

Posecion de Com. p. l. de la Villa de Bolanos, arreinta

quinto de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres, la Real Audiencia y Gobierno de Manila, Pedro Texero carnacho y pariente Pedro Pignora, Juan Antonio y Marcelino Lopez Diputado Valentin Almanza y Juan de Jesus Prouder, Sindico Real y Tesorero, quienes al presente componen con arbitrio de mi el Sr. D. el Ayuntamiento Pleno de la misma, reunidos en sus casas concistoriales de un acuerdo y conformidad superior: heciendo justa la ejecucion del pto. Superior nombramto. fue legal su cumplimiento judicial, y asi consecuenias, y en virtud de la citacion en el auto se hallan en esta misma, casas concistoriales Florentino Arceano Gregorio Adario, Jose Valverde de Mariano Luis Bonaten, Fernando Diaz, Gaspar Cabrado y Antonio Aranda de Pelin, quienes vienen eludiendo p. apercibir la Compañia de Republica que previene el mismo nombramto. p. el ora respectivo que en el se marcan en el año entrante de mil ochocientos treinta y cuatro y habiéndose sido enterada por mi el Sr. D. de la atribucion de sus destinos p. mandatos del Sr. P. D. se

la delincuencia, enmero y fidelidad, conque deseen
desempeñarlos, les recibí juramto y obediencia
unanimemte. y con toda solemnidad legal apre-
cindo desempeñarlos en Jueguis de amto y Ma-
gestades, y con ciega obediencia, a la Ley e o-
rdyones, el mismo Sr. Prncipe Juan Andrés to-
mo de la mano al Sr. Florencio Arceaga, le
entregó el Patron de N. de primero, y le sentó
en el lugar correspond. a dho empleo: lo mismo
Prncipe el Sr. Lorenzo Almanza con Permisu Ma-
daria, en el empleo de N. de segundo, y así respec-
tívamte. fueron otorgados en sus asientos, la de-
may lluy concejales, todo en señal de la Real
corporal Relicuari Potestad que de sus empleos
les fue conferida y tomaron guerra y pacificam.
sin contradiccion de persona alguna y con toda la
decoraputidad y legal forma, que la misma
exige y omprueba de ello lo firmaron asu comu-
nere toda de que yo el Sr. no doy fe =

Juan Andrés de  
Lorenzo Almanza
Francisco Plando
Florencio Arceaga
Carlos de Toro
Valentin Almanza
Marcellino Lopez



Germin Aldarid
 José Salvador Linares del Sr. Dip. 1.^o
 Fernando Díaz
 Antonio Aranda
 Gaspar Caballero

Indome
 Bonifacio Cardenas

Concejo de Juicio
 Honorario y de honor
 Municipal p. 1.^o año

En la misma villa el día dos
 de Enero de mil ochocientos treinta
 y cuatro. Porvenir Arreaza y Germin Al-
 darid, Alc. ordinarios p. 1.^o año de la misma
 lexero carnado y José Salas de de Mariano, Regi-
 dores, Luis Gonzalez y Fernando Diaz Diputados,
 Gaspar Calzado y Antonio Aranda de Pelin, Pro-
 curadores, Lindio gral y Peronero quienes compo-
 nen el Ayuntamiento pleno de la misma villa
 para todo el año citado corriente de mil

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

ochocientos treinta y cuatro, siendo habiendo fuere
p.º el nombramiento de Oficio menores de suaval de
reputivo mayor y destino que se expresara
Por el presente año, se un acuerdo y conformi-
dad nombraron los sigtes

Por Alcaide Mayor, con la cualidad de of. hallarse la com-
petencia fianza y tener un duplicado cargo de Alcaide
concurriente a Calisto Fernandez

Por Alcaide de Villa al Sid. D. Benigno Loraño, en Alcaide
por Sid. de Ayuntamiento de Valde y nombra a el actual

Por el Sid. de Alcaide de la villa de Valde y nombra a el actual
de conformidad de aquel, reelegi y nombra a el de
esta actualidad Juan de la Cruz

Por el Sid. de Alcaide con facultad de of. puedan vigilar
velar y guardar los campos, sembras, Monte y Madera
en demarcacion para y guardar a los delinquentes
y danados p.º la mejor conservacion y custodia
y contar de sus frutos propios a tho. empleos de
Juan. Maon tierno, a Donato Valverde, Pro de Mad.
ya. Theodor. Martin de San

Por el Sid. de Alcaide y Sid. a D. Pedro Guzman
Por Alcaide de Villa a Gerardo Gil y Damian Menckea
Por Mayorazgo de Propio reelegi a Blas Manda y lo ha sido
en el año ant.

Por Recaudador de Herencias mesoria, Leyón Prebitero
a Juan Camacho

Por Redactor de quincena al Sr. Juan Cantor de
Santo Domingo en América

Por Padre Grial de Memorias a Mariano Salvado

Por Promotor Fiscal se dirige a José Comuegra
atendida su actividad y exactitud en el desempeño
de sus funciones

Por Mayordomo del Virre a Damian Acanda, Ma-
riano Acanda, Pedro Acanda Solís, Fermín
Acanda y Juan Domingo y Juan Lopez del Rio

Por Verificador de Cuentas a Gregorio Calviá y José
Amama

Por Depositario de Cuentas de Cámara a Hilarión
de Arenas

En cuya forma concluyeron este Nombramto mandando
se haga saber a los Interesados y ayudien-
do oficio y lo supliendo los nombra-
mientos que sean necesarios. Lo que se proceda
a su cumplimiento y fiel desempeño y a su
firmación con el Sello propio de los Nombra-
mientos que le incumben, de q. yo el Sr. D. José

Florencio Arce
Fermín Alderica
José Salvado
Fernando Díaz
Antonio Arce
Liberato Camacho
Dip. San Gon

Decreto El Ayuntamiento de Substrabe demande publicar un
Bando Municipal p.^o la mejor Conservación & la
tranquilidad p.^o y obediencia a n^otras. Sabias Leyes
se ha entendido de el que aparece decretado p.^o el Ayunt.^o
aut.^o con p.^o ult.^o y en su consecuencia
aia hallandolo conforme en un todo acordada unanimem.
se trascrita en toda su comprehension firmandolo al p.^o
p.^o h^o obediencia y cumplimiento en cuantos particular
habiera. Decretado en Ay.^o de Jueves p.^o los p.^o
q.^o se componen y Subscriben a su conformidad, en Bata
ny doce de Jun.^o de 1834 =

Arreola
Jerminaldora
Camacho
Salvador
Luis Gons.
Cabrera
Avancia

Decreto El Ayuntamiento de esta villa
a visto con sorpresa el oficio de ayer del D.^o de Aguas
Juan Cortés en que deviene del Nombram.^o de Predi-
cad. Juazimial de esta villa que tiene aceptado con
mucha más anticipación, y como este Ayuntamiento
veinte un deviene y se note una falta de Cum-
p.^o de p.^o del interesado en la aceptación equiva-
ta debia el Rey.^o de mandar y mandos, q.^o p.^o med.^o del
S. Rend.^o w.^o interior de este ato se libre
oficio atento suplicativo al M. P. D. Juazimial del
m.^o de Santo Domingo, p.^o q.^o se dirige por medio



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

o suplico. p.º el fpo. necesario, el
Destino i marcha q. su paternidad tiene decretada
a Infantes de Sto. Quaresmal, en cuya novedad
funda este su desistimiento porque de no lograrse
esta próroga p.º q. pueda descansar la medica-
cion se experimenta un escandal en el rebo por la
Christiand.º de este Reino i Ciudad, y la desgracia
de no poderse proveer de otro Medico. p.º no
haberlos en los Pueblos inmediatos q. están todos
ya comprometidos a Sea suaresmal, desde un mes
a esta pta. en q. están hechos los Nombam.º. tales
Circunstancias son de las atribuciones del Ayunt.º
y del Cabildo q. Subscriben, hacen presentes a su Pa-
ternidad exponiendo de lo Notos i sentimientos q. le
caracterizan desde la Comemorada próroga
p.º el saludable i interes.º objeto q. se propone p.º el
bien de este Reino y fomento del rebo p.º la Christiand.
con que se hallan perjudicados, y esta Corporacion y Cabildo es-
perand quedar dentro en la concecion q. solicitan del S.º P.º
a q. pta. le coman.º y vivan agradecidos. Decretado en Ayto.
de este Cabildo de San Pedro en el dia Trece y siete de 1834

Profrancio Arceza
Jose Valverde
Gaspar Cabradose
Antonio Arceza
Luis Gomez
Tiberio Canabuz
Tomado Vic

Dilig.º En el mismo dia saque oficio atento con ymension de la p.º
Acta y fue rubricada en el Cabildo p.º med.º de Dupio =

[Blank page]

[Blank page]

er
con.
+ p.
1832
1833
1834
1835
1836
1837
1838
1839
1840

D. y. a
D. y. a
De l
D. D.
H. a. g. l. c.
H. a.

acaerados que esa Cor-
 a celebrar la solemnidad
 de la Reyna Nra. Sra.
 sin acreditados sus desios,
 a la cual querosa conca.
 y fuese con rca de los
 que tienen N. Y. progresos,
 cuicion no se presenta don-
 a di este privilegio, ni se
 Cuentas de Nro. Prop. des-
 y siguientes, datada a huma-
 no, cuando por el fallecim.
 de Felix memorias, le nece-
 de Carlos 4. que en Gloria
 tarse en abono por la Sup-
 as q. se formasen con esta
 no quedo conceder q. estos
 por los Caudales q. ano
 nante resolucion q. arbitrio
 a han manifestado iguales
 yo fin lo consulto con la
 va, impetrando la posible
 lusion. Lo digo a N. Y. en con-
 vengo que sea comunican
 actual. S. S. Ciudad de
 1834.

C. S. Y.

No de Boa Daza

te y ley de
 atro, ante
 el corrector.
 Sabran.
 hizo la com-
 sel con te
 . Num.

... 390.
 tor 100
 on 004
 Carne -- 100

total -- 554
 " Vit. -- 390
 " Dif. -- 100
 " Sactio. -- 004
 " Carne -- 100
 total -- 554

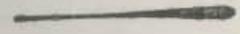
D. y a Damián Merchero de rison
 D. de puntos
 De Sactio
 D. de Carne

Y a q. conite, y la responsabilidad de su repartim.
 na d. n. p. m. r. o. s.

INTENDENCIA DE I

Subdelegacion

Propios y



Sr. de Ayuntamiento
de carne

D. y a Dar

D. de untor

De Lacticia

D. de carne

H. y G. conite

H. a y

Prov.
Ayto
1834
D. de
F

INTENDENCIA DE LA MANCHA.

Subdelegacion de

Propios y Arbitrios.

Con el acuerdo que esa Cor-
poracion estendió para celebrar la solemne
fiesta de proclamacion de la Reyna ^{1.^a} y ^{2.^a}
^{2.^a} y ^{3.^a} y ^{4.^a} y ^{5.^a} y ^{6.^a} y ^{7.^a} y ^{8.^a} y ^{9.^a} y ^{10.^a}
y adhesion a sus d^{os} a lo qual querrá conve-
nidera la subdeleg. en q. fuese conseruado de los
caudales que igualmente tienen ^{11.} y ^{12.} y ^{13.} y ^{14.} y ^{15.}
pero como para su ejecucion no se presenta docu-
mento que á la D.ª la di este privilegio, ni se
encuentra entre las Cuentas de los Prop. des-
de los años 1.^a 788 y siguientes, data de h^{oy}
alguna p. este concepto, quando por el fallecim.
del Sr. D. Carlos 3.^o de feliz memoria, le suce-
dió en el Trono el Sr. D. Carlos 4.^o que en gloria
están, podría dificultarse su abono por la Super-
rioridad, a vista de las q. se formasen con esta
partida; y en tal v^{ta} no puedo conceder q. estos
gastos se satisfagan por los caudales q. los años
necesarios una terminante resolucioⁿ q. se dirija
a otros pueblos que han manifestado iguales
necesidades, a cuyo fin lo consulto con la
autoridad en su resolucioⁿ. Lo digo a ^{16.} y ^{17.} en con-
formacion a su acuerdo que esta comunican
en oficio de ^{18.} del actual. S.ª Ciudad de
Dios que á ^{19.} m.ª. a. Ciudad de
Dios, de Enero de 1834.

C. I. J.

Alfonso de ...

Sr. de ...

... carne	carne	100
total		554
D. y a Damian Menchero de ...	Vit.	350
D. de ...	Dif.	100
D. de Lactimios	Lactio.	004
D. de carne	carne	100
total		554

Y a q. conite, y la responsabilidad de su repartim.^{to}

na y ...

te y ... de
atro, ante
el corrector.
el Sabran.
no hacen
el con.
Numb.
... 350.
... 100
... 004

MRS
1834

DOÑA ISABEL II.

Yo Bolamos a veinte y tres de
ochos. Treinta y Cuatro, ante
to comparecieron los señores
y hermano Gil Sabrad.
de D. Juan de los Rios saca
de la quadrada de los conde

Claves. Num.

„ Viron... 350.

„ Diftos 100

„ Comp^{on}... 004

„ Carne... 100

total... 554

D. y a Damian Menchero de viron... „ Viron... 350

D. de Diftos... „ Diftos... 100

D. de Lactios... „ Lactios... 004

D. de Carne... „ Carne... 100

total... 554

Yo q. conite, y la responsabilidad de su repartim^{to} de...



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Introsos de Bularalor }
 colectores Damian Menchero }
 chero, y Gervasio Gil }
 de Bolanos a veinte y
 de mil ochoc. treinta y Cuatro

los S. Int. y Ayuntamiento comparecieron los
 de Bular Damian Menchero y Gervasio Gil
 de este Don. y a presencia de D. Juan de
 Intros de Sumario de Bular de la predicac. de

A Gervasio Gil de sumo	Claves.
De Difuntos	„ sumo...
De compoicion	„ Dif. ton
De Carne	„ Comp. on
	„ Carne
	total
D. y a Damian Menchero de sumo	„ sumo
De Difuntos	„ Dif. ton
De Lacticinios	„ Lactic.
De Carne	„ Carne
	total

Y p. q. comite, y la responsabilidad de su repartim. to
 na y por otros



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Introducción de Bulas a los
colectores Damian Menchero y Gervasio Gil Sabrad.
En. de mil ochoc. treinta y Cuatro, ante
los S. Just. y Ayuntamiento comparecieron los colector.
de Bulas Damian Menchero y Gervasio Gil Sabrad.
de este Don.º, y a presencia de D.ªs. uel vizco la en-
trega de Sumario de Bulas de la quinquena de la corte

Clas.	Núm.
A Gervasio Gil de rison	390.
De Difuntos	100
De composición	004
De Carne	100
total	594
Y a Damian Menchero de rison	390
De Difuntos	100
De Lacticinios	004
De Carne	100
total	594

Y a q. conite, y la responsabilid. de su repartim.º Cobran-
za y servicios de

J. Stos
nos, interior. de Cruzada, se acredita n.
la presente Dilig. q. firmaran Stos. Colectores
(y p. el q. no sintio. q. lo fueron Jose Al-
mana, Jose Maria Tardellano, y Calisto Fer-
nandez lo hanan Stos. Doupe =

Aprensio Arrezo

Terminado

Pluri
ger & iogit

Procurador la enajena como Torrijos
Jose Almana

Anunciado Circular a los Pueblos de la Prov. en cuyo favor
 habia por su parte de rebajar un año el pago de un
 Real de la Villa de un individuo su deber
 sea q. sin embargo concepto, y en tan pronta
 Justicia no debe haber consideracion en disminuirlo
 q. en otras minimas se opongan a las importantes
 y Beneficias y otras de Sta. Alca. de Sevilla, a cuyo
 favor se ha visto el zelo y diligencia recomendable
 para q. se pague por su parte no depara o contribucion
 en las villas circunstantes. de q. se hallan aduand
 y q. tanto mejor la confianza del sup. y sup.
 de lo de esta parte mand. y firmacion N. de la
 Jha. M. Supia

Lorenzo Alvarez Terminada
 Jo. de los Rios
 Gaspar Caballero
 Luis Gomez
 Antonio Alvarez
 Ferrnando Diaz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Guzman

... de ... de ... de ... de ... de ...

12

Habindome encargado de la Subdeleg.^{on}
 de Fomento de esta Prov.^a y tomando como
 fundamento del dictado de las elecciones para
 cargos municipales, me he enterado de
 la reclamacion hecha contra la eleccion
 para Alcaldes 1.^o y 2.^o y suplente 2.^o
 de un Ayuntamiento y resultando desta
 la relacion de parentesco que se alega
 de lo 1.^o proponente con el teniente
 don Fernando he considerado indispen-
 sable anular el nombram.^{to} hecho en
 lo 3.^o primero nombrado de sus res-
 pectivas tenas, y nombrar en su lu-
 gar a lo 2.^o proponente que son, y
 Alcalde 1.^o Juan Crisostomo mayor,
 y 2.^o Alcalde 2.^o Mariano Valverde

r. Presid. se
 cumplida y expe-
 raly tres die-
 a dando p.^{te}
 puntualidad
 sin haber ce-
 ad ni tampe-
 hoy p.^{te} el Ayun-
 capitular
 timos Tecni-
 u presentacion
 aru cotam

ore en Bolanos a las ocho de la mañana del mes de
 febrero de mil ochocientos treinta y cuatro, de que
 yo el Sr. de Cabildo de Fernand de la Hita.

Bolanosa de J.

Florencio
 Amador
 José Valverde
 Antonio Aranda

terminada Severo Camacho
 Licencia + del Sr. Dip. do
 Luis Rosales de
 Fernando Diaz

y para repór V.º Cayetano Trua
ra.

Dios que. a V.º. m.º. al. Ciudad
N.º. de Vobros N.º. 324.

Diego Medrano

Mr. del Ayuntamiento de Bstano.

Guzman

el nombram.to
a 2.º propuesto
tuas trans y
Bran. Vases
de, y Cayetano
mismo modo
ante los d
reclua la recla
contra el p
causas legales
no. Apuntam.
cas' con todos lo
te un resolve
tenderla rundo
quica de los in
ut.º de uno tie
mudo nombra
tes. y una rui;
uable que los

Utr. Prend
que cumpla y ex
mion aly mee
maria dando p.
sus pumruatua
mes: sin haues
edad ni tam
hecho p.º el
bro capitular
reptimos Tec
su lronen.
ran aru idta

bre en Bolanos a las ocho de la mañana del nueve
Febrero de mil de noventa y tres y cuatro, de que
yo el Sr. no se cabido de fernand.º de la Alcaida
colunaria doffe

Lorenco
Arroyo

José Valverde

Antonio Arroyo

del n.º de p.º do
Luis Gonzalez de

Fernando Diaz

Antonio Arroyo

an
ha
Se
T
if
K
L
p
m
F
A
p
S
T
G

per
del
Ayus

Guzman

Al resolver la nulidad del nombram^{to}
 de los Sr. Alcaides y repida 2.^o propuesto
 en 1.^{ta} lugar en sus respectivas terras y
 que seanemplazado por Juan Vazquez
 mayor, Francisco Velasco, y Cayetano
 Herrera, propuestos del mismo modo
 en 2.^o de donde muy presente todo el
 expediente de elecciones incluye la recla-
 macion hecha en tiempo contra el 1.^o
 nombram^{to} fundada en causas legales
 confirmadas por el mismo Ayuntamiento,
 esta reclamacion se me p^o con todos lo
 sumas por el Sr. Jefe en un resoluc^o
 y no me es posible waterdela siendo
 como es legitima; si cualquiera de los in-
 dividuo de en Ayuntamiento o vecino tie-
 ne que exponer contra el nuevo nombra-
 miento, puede usar de su d^o y una r^o;
 pero en tanto es indispensable que los

Utr. Provis^o de
 que cumple y expe
 mion aly nec o
 marria dando p^o
 que p^o p^o p^o
 nes: sin haver e
 didad ni tam
 hecho p^o el d^o
 bro capitular
 legitimos Tec
 da su l^o m^o m^o
 ran ari uo m^o

bre en Bolanos a los ocho de la mañana del mes de
 febrero de mil ochocientos treinta y cuatro, de qu
 yo el Sr. no de cabido de Fernand^o de la Alcaid^o uo m^o

Voluntaria deffe
 Florencio
 Antonio
 José Valverde
 Antonio Aranda
 Fernando Diaz
 Licencia del Sr. Dip. do
 Luis Gonzalez deffe
 Perminidaria Severo Camac

Cumplim. to 1 El Ayuntamiento. to Heno. g. P. no.

German

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

En este mande que la prudencia con que el Sr. Presidente
cubrió al ocho de la noche de ayer se que cumplió y exe-
cuse en toda sus partes, poniéndolo en posesión al día diez de
este inmediato y en la forma ordinaria dando p^{te}
al Sr. Fiscal que a honre el apuro puntualidad
y respeto con que se obedecen sus ordenes: sin hacerle
en la dema conexas la menor novedad ni tam-
po en la dema conplexos municipales hecho p^{te} el Sr. Fiscal
tam^{to} que resultan en el p^{te} de libros capitulares
y de la cual p^{te} fueros legales y legitimos testifi-
can unánimem^{te} sus señoras en toda su presencia su-
al asi lo decretan mandan y firmaron asi con tam-
bre en Bolanos al ocho de la mañana del mes de
Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro, de que
yo el Sr. de cabildo de Fernand^{te} de la Antigua Urbem
Coloniano doy fe

Lorenco
Aranda
D. José Valverde
Antonio Aranda

Fernand^{te} de la Antigua Urbem
Coloniano
Antonio Aranda

14
res. al M^{te}. Incontinenti notifiqué el Cump^{to} q. antecede del
M^{te}. Mor. Calisto Terán p. q. inmediatamente cite a otras
Caras de Juy^{to} endosea permanecen S. a Fran. Pare
des Mayor, Mariano Valverde, y Cayetano Arceáza
p. lo respectivo y le mandan en el mismo Decreto, que
en hacer y en suera de ello firmara Doyse

Pardellon

Porción de Santa Villa de Botanos y hora de las nueve de la
mañana de hoy noche de fto antecid, permaneciendo
S. a las fiestas capitulares se presentaron
en las mismas en v. de citacion Fran. Paredes Ma
yor, Mariano Valverde, y Cayetano Arceáza de este
Domic. a q. se les entrego de la precid. v. del Sr. Subd.
Prab. del fomento de la Prov. y citandolos p. Letina
integra, aceptacion y juraron en forma legal
el fido legal cumplimiento q. se les confiere
y en la comencion p. cupera intchq. ademas del
cumpt. q. antecede, el Sr. Alcalde D. Florencio Ar
ceáza tomio de la mano, a el Sr. Fran. Paredes, le
entregó el Barón de Alaloe y colocó en el asiento
correspond. El Sr. Fermín Aldasía hizo lo mismo
con el Sr. Mariano Valverde, y el Regid. José
Valverde con Cayetano Arceáza p. lo respectivo
a el asiento, tod en paueria de la Porción q. se
Doy. Duplico tomacion, quieta y pacificante

Fernando Diaz
Antonio Aranda

Decreto. ? Mendocino el Ay...

...mandan y firmaran S. M.

Nationoua
Rector
+

José Caballero
Firmado

Don Juan Cardell...

...que el Depositario de



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

mil ochocientos treinta y cuatro
...que componen el
...y subscriben a su fin
...que viniendo practica
...les corresponden al con
...man p.º enteramente
...ca el de dos meses de
...y unanimes. ...
...valverde a quien se
...Nombramos para
...q. tales empleos p.º q.º
...Segun que asi lo acuerda
...de que doy fe =



...NORA DOÑA ISABEL II.

...to. ...
...to. Pleno de la misma
...un acuerdo y conformidad
...todos los empleados Municipales
...ano V. Gaspar y confes
...y restituido en su
...la Hermandad se un acuerdo
...a Mariano Paredes y Don
...mandan los correspondientes
...a las facultades correspond.
...los egusan sin restricción alg.

Francisco Jaxera
Severo Camacho

+ 2

pena de camara que viene nombrado el Sr. D. Juan
de Arana, no puede p. su licencia de Absolver
de rempñarlo tan expedito como si debido desde
luego el Ayuntamiento. le relicto de semejante cargo
y nombra en su lugar al Sr. D. Juan de
Guaman lo que se aga valer a los interesados
a los fines conducentes. asi lo duran como una
la reforma que tienen que hacer en toda la
Ayuntamiento de Arana de Ayuntamiento que
subscribi en Villanor tres de Marzo año
del setto =

Francisco Perez
Severo Camacho

ANTONIO BELLO

(2)

Don Juan de los Rios
Don Francisco

Fernando Diaz

Supremo

Don Francisco Cardenas

Decreto del Ayuntamiento pleno de Subscripcion

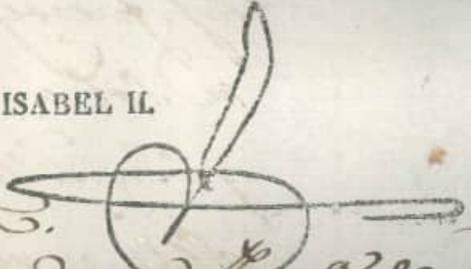
destina al
intercambio porqu
ganda el impo

4. MRS
AÑO 1834

ELLO DE
OFICIO



M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



intercediente don
B. Real. de form. de esta
ta en el Bol. de N.º 31. del jueves
to la finción ibida p. el Correo de ayer, y penetrán-
faball. Subd. que embete en todo su protico
del Cor. te inco. de N.º. Serano. Govierno, a la so-
del mismo, re. Su pronta ejecución, devian de
de la import. de un acuerdo y conformidad, q.
de lo q. interes. se proceda a ceuar el Pueblo de
dad, y al bien p. ponible en estado de defensa
andar y mand. de criminales q. pudieran acometerlo
huego y su de. mas idea q. la de robar, cometa q.
manera mas v. del Marañal Gov. q. tan feliz me
las turbas o ban. mandad individual, y a realizan la Pub.
i. mas objeto. de Milicia Urbana q. le es coner-
nes con ofensa. a su Subd. y a las N.º. de q. de
e, y de la Seg. Subd. Contandore la cura del
cion del abitan. de Trinitig de los Disting. Whu
de. con arroj. en suma de Mil. Serivento. d. q.
an en la deq, de cuyo fondo debe hacerse porque
ello del Strain del pueblo, y a este pertenecie su
ing Realitaje en realidad el Reino lo ha camado
can Depositado. quita en los Conunio de caney de may

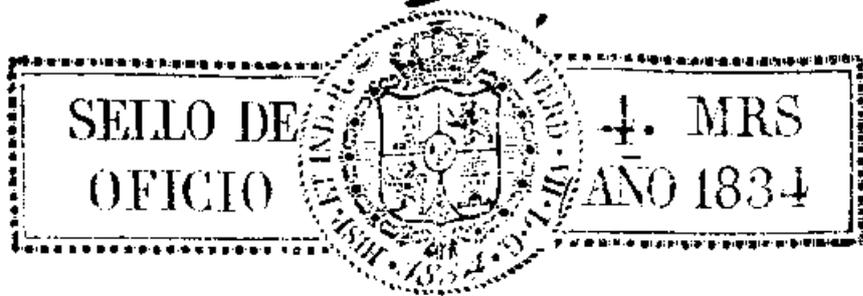
Decreto. } Promovidos ya' los señores q. bien apenados del Rey.
 han tenido sin realzar la milicia Urbana que pre-
 viene la Ley del S. S. de Tom.º de 18 de Mayo
 último Cumplimentada p.º la misma Ley y p.º
 la Suspensión del Alcalde 1.º Juan.º Parides, cu-
 ya apatía en tan funestamente operacion la
 impedia, citeme' por el Alguacil ord. a quien se
 le de' Lita, a todo lo p.º honrado que de'ban
 pertenecer a ella, y q. no hayan sido Jefe
 de Trovador. p.º en mi Soldad.º de'cos, a no ser
 q. prometan una sequia confiana y de'cidida
 modo de pensar en obsequio de N.ª Voluntad
 Prisca D.ª Isabel 2.ª y su justa causa, p.º
 el Domingo 13, en las Juntas de Ayuntamiento
 de todos los Cuales se practique el mas exacto a-
 tiramiento previniendo en el auto bien de la Licencia
 la q. los distinga pertenecer a tan benemérita
 Milicia, segun de q. el Ayuntamiento dara' las
 disposiciones prevenidas en Reglam.º p.º provicid.º
 de las armas y fornitura necesaria, d'ndole
 fe y fir.º del alitamiento al Sr. D.º de p.º m.º
 la forma q. se tiene en el auto de N.ª Voluntad
 y firmasen N.ª a' su p.º en Bolonia dia de Abril
 de mil ochoc. treinta y quatro, día q.º de N.ª Voluntad
 con un testimonio de esta alta N.ª Voluntad

Matiano Palero de Febo Camacho

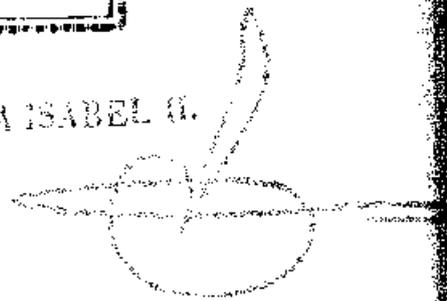
Esenal + del S. Reg.º 2.º Esenal + del S. Dip.º
 Cayetano Alvarez Luis Gonzalez

Fernando Diaz Geron Caballero Antonio Aranda

Donde he sacado esta copia de los papeles q. con-
tina el anterior expediente, la qual he entregado a el
Alcaide m.º. D. Juan de S.º. conencaros de q. via
la qual es exacta copia de los papeles q. con-
tina el anterior expediente, en el qual se contiene
el expediente de D.º. Juan de S.º. conencaros de q. via
en el qual se contiene el expediente de D.º. Juan de S.º. conencaros de q. via



VAICA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



SELO DE OFICIO

4. MRS
AÑO 1834



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Decreto de Miranda algunas de las impresiones
 las atenciones del fondo de Trop. sin representarse p.
 la falta de los fondos q. deben ingresar como pertenencia
 cuantia de ellos, y cuando uno de estos fondos. El mismo se
 vendan. ultimo q. se ha entraf de Mayo unida
 de D. Antonio de M. Intermedios q. suprimen los Carga
 de Canarias de D. Pedro Amner Coronado y
 del Moral, y fueren y matado, a favor de Diego
 Gomez. Manuarian del p. p. D. m. en la Suma
 D. MRS de la cual tiene satisfecho la mitad y una
 sexta de. y se venden de dia, y se hace del mismo
 sumatante a fin de q. se sirva hacer la entrega
 de ella con la a. de pagacion y se nota a subsistencia
 m. y a referir, si es q. tiene suposiciones p. ver
 ficarla lita. tanto y en una columna comisionan
 D. m. a el Mor. Indio Gaspar Cabredo, acompañado
 de el Mayordomo de Trop. Blas Miranda, p. q. ni en
 se del competente recibio, en caso del prop. Unal q.
 lo decidan manigan, y firm. asi costumb. Brian. Cap.
 de Canarias doce Abril año del R. E.

Mariano Balbastro

En señal + del p. p. or
 Cayetano Treasa

Libero Camacho
 Juanes + del Dip.
 Luis Gona.

Fernando Diaz Gaspar Cabredo

Antonio Amador

SECRETARIA DE FOMENTO
1857

VALIA PARA EL DEPARTAMENTO DE M. I. Y F. O. R. A. D. O. S. I. B. I. E. N. I. I.

Decreto de Entab. de Pedáños a quince de Abril de mil ochoc. treinta y cuatro, los S. S. Mariano Valverde, Alca. Sec. do y unido en quien reside toda la jurisd. de la misma, y el M. I. y F. O. R. A. D. O. S. I. B. I. E. N. I. I. de supleno el Alca. primero Juan. Paredes en su d. or. del S. Subdelegado de fomento, Pedro Camacho, y Cayetano Arriaza vocid. Luis Gonz. y Fernando Diaz Diputados, Bayar Calzad y Antonio Aranda Procer. Sindico General, y Escribano, quienes con asistencia de mi el Rind. componen el Ayuntamiento. Dicho se la misma, reunidos en las casas consistoriales, de un acuerdo y conformidad. Vieron: Imp. a cumplir con lo prevenido p. el S. Intend. de labros. en su or. de veinte y cuatro de Marzo ultimo, recibida p. el correo del diez de el cor. relativa al aum. de la copia de sal de c. p. y p. cuyo efecto previene Srta. mandando comisionado, autorizada con la competente credencial, con quien se contrata no obstante seg. las circunstancias de esta d. ya p. la impediencia del recind. bien sabida en la d. y ya p. incerto en su de Ganaderia, y ya, p. q. mejor se prospere esta figura, es bien notorio indeterioro, en un comercio, y la sin duda industria fabrica, y tambien, las ^{distintas} ~~distintas~~ caudias de campo impediendo el mas minimo aum. ni en el encubrimiento de la par. segun tambien habla la madre Imp. or. ni del acojo de sal, nombra Srta. p. ^{en} ~~en~~ el P. D. decano Pedro Camacho

Expedado a los quince de Abril de mil ochoc. treinta y cuatro



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

y cinco de Mayo de mil ochocientos
 treinta y cuatro, reunidos el Ayuntamiento de esta
 Villa en su sala capitular y a el nombramiento
 de Mayordomo de Logares Chicos, q. cumplan
 la función de cont. en el año proximo vend.º
 nombran S. C. unanimente a los sujetos siguientes
 D. Lorenzo Lopez P.º

Nicolas Guillen
 D. Anton.º Guada
 Juan Lopez Palma

Alorcuales mand.º S. C. con asistencia del Sr. cura Ven.º
 D. Vicente Vena, se les haga saber p.º parte del
 Mq. Mayor Calisto Ferrer p.º de accept.º; en la
 expresion y firmacion a la cont. de q. doy fe =

M. D. Vicente Vena Jefe de Canales
 balbot 0
 Fernando Diaz
 Antonio Guada

D. Juan de Guzman y S. M. el Sr. D. Juan de Guzman

més y año, compareció en la Cámara y Audiencia
estando presente el Ayto. con asistencia de D. Juan
Nicasio Guillen de Vera Secund. y entendiéndose de el
Nombramto. de antecesor D. D. que no acepta
el Nombramto. de Feliciano de Mayord. mo
del Corpus respecto a q. no tiene disposición
p. atend. a su Coto y el Ayto. mandó auer-
darse p. D. Diego de Subiciana el Sr. Meri-
te y firmará el presente de q. dize

M. Paredes

Nicasio Guillen

Otra vez en auto seguido compareció D. Anton. Cuartaj.
y entendiéndose del Nombramto. de antecesor D. D. que
respecto a no tener disposición en el día no
aceptaba la Mayordomía del Corpus y p.
q. se halla elegido, y el Ayto. acordó auer-
darse p. la parte de firmará el Sr.
Paredes con el Corp. de q. dize

M. Paredes

Antonio Cuartaj

Otra vez en auto seguido compareció el Sr. D. D.

señor Lopez y Dña. Ine anterior
del Ayuntamiento Mayorazgo de Capuz
de la villa de ... no le expone a ...
no hallar ... a lo que se ...
con el ...

Paredes
Lorenzo Lopez

Año de ... In el ... día ... del ...
de ... y ...
del ...

de ...
Christi a ...

y da ...
...

Florencio ...

Leopoldo ...

Antonio Lopez de ...

José ...

Lo que se ...
...

Mr. Paredes

Pina

Sebastián ...

Fernando ...

Gaspar ...

balbardo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Decreto } El Sr. D. Juan de Subirana, habien-
do visto con el mayor gusto y sa-
tisfaccion las importaciones recibidas y la Comunion
en la Gaceta del N.º 77. del jueves 29 de Mayo
del 31. y la Extraord. del N.º 105. del 31 del mismo
mes de Agosto de un modo venturoso, asegura la Serenidad
y quietud del Reino de la mesa de D. Felipe y D.ª
Isabel 2.ª debia demandar y mande p.ª mayor logro
y publicidad se tenga iluminacion total con requi-
sitos de campanas, permitiendo diversiones publicas
q. no se opongan a la quietud, ni a las leyes de
este Gov.º q. no rige asi q. de Salvay, Capotes y Can-
cion. permitidas en los del mismo Gov.º pu-
blicando p.ª b.ª p.ª la comun inteligencia.
Decreto y firmado p.ª los Sr. D. de Campomanes el
Ayunt.º de esta D.ª en D.ª de Mayo 1.º de junio de
1834 =

Francisco Paredes
 Matiano Balbato
 Teodoro Camacho
 Coronel del R. Ej.º
 Luis Fornalen
 Fernando Vique
 Juan Caballero

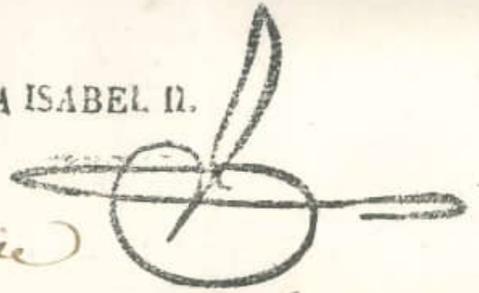
SEILO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Decreto de la Villa de Bolanda a ocho de



Junio de mil ochoc. Treinta y cuatro los S. y J. componen
el Ayuntamiento Pleno de la misma, reunidos en sus Casas
Consistoriales de un acuerdo y conformidad discur. Que
siendo el tiempo critico de nombrar Depositario de Sal
que perciba los productos de la cobranza del cupo recien-
te. y repartido, cuyo encargo sedura hasta el dia ultimo
de Junio de ochoc. Treinta y cinco, desde luego nom-
bran Sr. D. Antonio Aranda Charas, a quien
mandaron se le entregue el Cuaderno de Repartim. p.
y queda realizar recuentos p. Trimestres anti-
cipados con arreglo a Instrucciones. Cual asi lo acor-

daron Sr. D. y firmaran de J. Doye -
Francisco Laredo Mariano Obelbet

Severo Camacho Licencia de Sr. Doye

Fernando Diaz Luis Ferrer
Eusebio Cabrad Antonio Carran



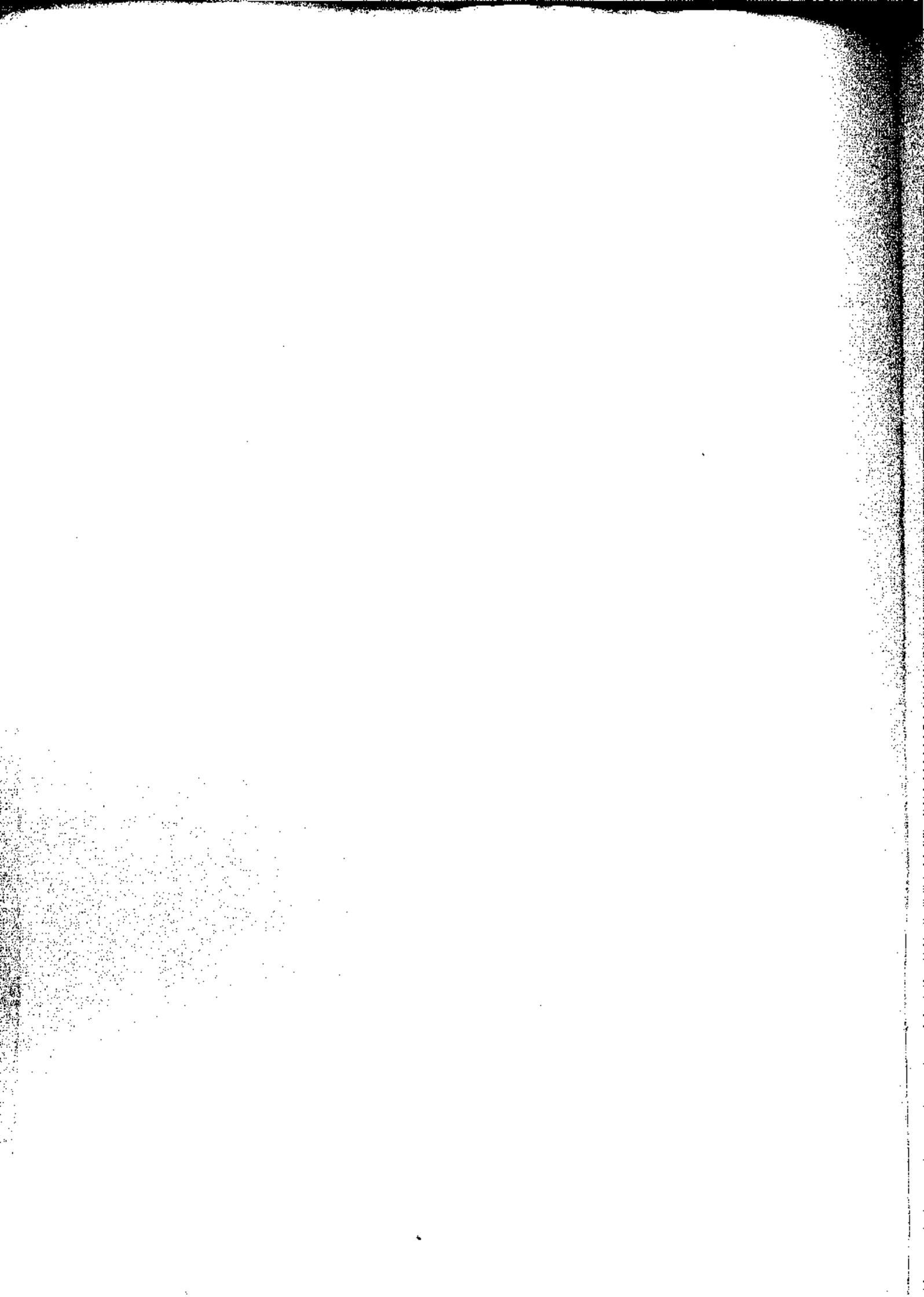
VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Decreto de la Villa de Valladolid a ocho de
 Agosto de mil ochoc. Treinta y cuatro los S. J. componen
 el Ayuntamiento Pleno de la misma, reunidos en sus Casas
 Consistoriales de un acuerdo y conformidad de sus com. Que
 siendo el tiempo critico de nombrar Depositario de la C.
 que perciba los productos de la cobranza del cupo recen-
 tado repartido cuyo encargo sedura hasta el dia ultimo
 de Junio de ochoc. Treinta y cinco, desde luego nom-
 bran D. n. a D. Antonio Aranda Charat. a quien
 mandaron se le entregue el Cuaderno de Repartim. p.
 g. queda realizar recencaros p. Trimestres anti-
 cipados con arreglo a Instruccion. Cual en lo acor-
 daron D. n. y firmaran de g. D. n. =
 Francisco Laredo Mariano Obalbe et c.

Sebero Camacho Luján de los Rios

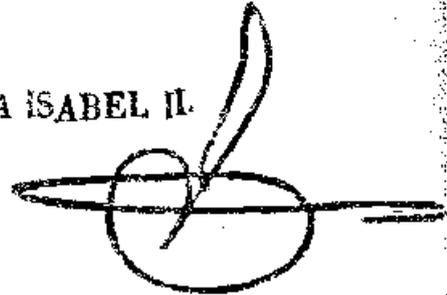
Fernando Diaz Luis Jimenez
 Gaspar Cabado Antonio Carrancho







VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Decreto de Elecciones } Inten. de Botany a' diez
de Justicia y Ayunt. } y miébe de Oct. de Mil ochod.
p.º el año de 1834. } cincuenta y cuatro, los Sr. Fran.º Paredes, y Mariano
Valverde Alcázar, ordin. p.º S. M. de la misma, se
beo Camacho y Cayetano Arauca, Regidores, el Sr. Paredes,
Luis González y Fernando Díaz Diputados, Gaspar Calzado y
Anton. Manda Torres. Judio Real y Jernonero, quienes con
ponen el Ayuntamiento Pleño de esta V.ª y con asistencia de
mi el Sr. de Cavilla, se constituyeron en las Casas Consi-
toriales, a las cuales comparecieron tambien en vid. de cita
cion q.º antedich. hizo el Aguasid. M.ª (previo mandato del
Sr. Real.º) igual Núm.º de Individuos de los Mayores
contribuyentes y otros impuésos del año actual, que lo son
Don José de Cía, Floriano Manda, Agustín Almán,
Nicanor Guillén, Fermín Adán, Fran.º Valverde,
Joaquín Garcia, y Anton. Páez de Juan, todos Labra-
dores de honrados y arrágo de esta dha. Villa,
a quienes se entraron del objeto de la reunión q.º si el
se proceder a la Elección de Oficio de Justicia y Ayuntam.º
p.º el año entrante de mil ochod. treinta y cinco, con
avispo a las ^{Yale} prevenidas en el Real.º de Don de Pbro. del año
último, y bien instruidos de la oblig.º que les impone
el citad.º Real.º Decreto p.º nombrar en unión del
Ayuntam.º sujetos capaces de obtener y desempeñar

el Honorable Duplexo Municipal, y qd reúnan las suab.
dades de honradas amaggo y para adherir a
Sereno y Maternal Gov. de N. Angelical Reyno
D. Isabel 2.ª D. L. G. p. qd. en desempeño de su cargo, con
páren al Sorteo y propiedad de tan justa causa
debe luego, dando principio a la votación el Sr. P.
D. Juan. Páides, p. el oen. de veinas p. cada Duplexo
y elección del lugar qd. ha de ocupar cada uno de
los electos p. reunir el mayor núm. de sufragio
en su distrito, suud. nombro p. he pte. los lugares
sig. te.
Para Alcalde 1.º en 1.º lugar a Joaquín García,
en segundo Juan García de Conuega, y en 3.º D. José Cria.
Para Alcalde 2.º en 1.º lugar, a Pío de Fois, en 2.º
Pompeo Cabellano, y en 3.º Pedro Guzmán.
Para Reg.º 2.º en 1.º lugar, Agustín Abdino
en 2.º Salvador Cabado, en 3.º Antonio Páid de Juan.
Para Dip.º 1.º en 1.º lugar Juan Lopez Paloma
en 2.º Juan Tomás Guiso, en 3.º Nicasio Guillen.
Para Dip.º 2.º en 1.º lugar Ramón Moreno, en
2.º a Reyes Mta y en 3.º a Andrés Lopez Moreno.
Para Hon.º. Cab. en 1.º lugar Blas Aranda
en 2.º Cipriano Cabado y en 3.º Tomás Aranda.
Para Hon.º. en 1.º lugar Manuel Sánchez
en 2.º Ant. Cruz Salda y en 3.º José de Fois quis.
El Sr. Alcalde D.º Mariano Valdeve por su parte nombro
y recluyó a los mismos lugares que aparecen electos p.
he Sr. Compañ. en vára, quando and la información
y lugares en qd. respectivamente han nombrado y con



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El 5.º Sector Nicasio Guillén p.º suple. 800 su
 voto en 1.º lugar a D. José de ^{1.º} ~~Castro~~ en 2.º a
 Joaquín García y en 3.º a José Comuegra = Para
 el voto 2.º en 1.º lugar a D. Bonif. Paredell.º en
 2.º Pedro Guzmán y en 3.º a José Almaduro
 Para Regid.º 2.º y demás q.ª aparecen, propuestos
 p.º el Sr. Recud.º se conforma respectivamente con
 lo dicho p.º suud.º p.º con respecto al lugar y término
 en que se halla el Sr. Sector, eligy nombra a
 Blas Aranda

El 6.º Sector Benito de la Cruz p.º suple. 800 su
 voto en 1.º lugar a D. Bonif. Paredell, y p.º 2.º ^{ten.º} ^a ^{1.º} ^{2.º} ^{3.º} ^{4.º} ^{5.º} ^{6.º} ^{7.º} ^{8.º} ^{9.º} ^{10.º} ^{11.º} ^{12.º} ^{13.º} ^{14.º} ^{15.º} ^{16.º} ^{17.º} ^{18.º} ^{19.º} ^{20.º} ^{21.º} ^{22.º} ^{23.º} ^{24.º} ^{25.º} ^{26.º} ^{27.º} ^{28.º} ^{29.º} ^{30.º} ^{31.º} ^{32.º} ^{33.º} ^{34.º} ^{35.º} ^{36.º} ^{37.º} ^{38.º} ^{39.º} ^{40.º} ^{41.º} ^{42.º} ^{43.º} ^{44.º} ^{45.º} ^{46.º} ^{47.º} ^{48.º} ^{49.º} ^{50.º} ^{51.º} ^{52.º} ^{53.º} ^{54.º} ^{55.º} ^{56.º} ^{57.º} ^{58.º} ^{59.º} ^{60.º} ^{61.º} ^{62.º} ^{63.º} ^{64.º} ^{65.º} ^{66.º} ^{67.º} ^{68.º} ^{69.º} ^{70.º} ^{71.º} ^{72.º} ^{73.º} ^{74.º} ^{75.º} ^{76.º} ^{77.º} ^{78.º} ^{79.º} ^{80.º} ^{81.º} ^{82.º} ^{83.º} ^{84.º} ^{85.º} ^{86.º} ^{87.º} ^{88.º} ^{89.º} ^{90.º} ^{91.º} ^{92.º} ^{93.º} ^{94.º} ^{95.º} ^{96.º} ^{97.º} ^{98.º} ^{99.º} ^{100.º} ^{101.º} ^{102.º} ^{103.º} ^{104.º} ^{105.º} ^{106.º} ^{107.º} ^{108.º} ^{109.º} ^{110.º} ^{111.º} ^{112.º} ^{113.º} ^{114.º} ^{115.º} ^{116.º} ^{117.º} ^{118.º} ^{119.º} ^{120.º} ^{121.º} ^{122.º} ^{123.º} ^{124.º} ^{125.º} ^{126.º} ^{127.º} ^{128.º} ^{129.º} ^{130.º} ^{131.º} ^{132.º} ^{133.º} ^{134.º} ^{135.º} ^{136.º} ^{137.º} ^{138.º} ^{139.º} ^{140.º} ^{141.º} ^{142.º} ^{143.º} ^{144.º} ^{145.º} ^{146.º} ^{147.º} ^{148.º} ^{149.º} ^{150.º} ^{151.º} ^{152.º} ^{153.º} ^{154.º} ^{155.º} ^{156.º} ^{157.º} ^{158.º} ^{159.º} ^{160.º} ^{161.º} ^{162.º} ^{163.º} ^{164.º} ^{165.º} ^{166.º} ^{167.º} ^{168.º} ^{169.º} ^{170.º} ^{171.º} ^{172.º} ^{173.º} ^{174.º} ^{175.º} ^{176.º} ^{177.º} ^{178.º} ^{179.º} ^{180.º} ^{181.º} ^{182.º} ^{183.º} ^{184.º} ^{185.º} ^{186.º} ^{187.º} ^{188.º} ^{189.º} ^{190.º} ^{191.º} ^{192.º} ^{193.º} ^{194.º} ^{195.º} ^{196.º} ^{197.º} ^{198.º} ^{199.º} ^{200.º} ^{201.º} ^{202.º} ^{203.º} ^{204.º} ^{205.º} ^{206.º} ^{207.º} ^{208.º} ^{209.º} ^{210.º} ^{211.º} ^{212.º} ^{213.º} ^{214.º} ^{215.º} ^{216.º} ^{217.º} ^{218.º} ^{219.º} ^{220.º} ^{221.º} ^{222.º} ^{223.º} ^{224.º} ^{225.º} ^{226.º} ^{227.º} ^{228.º} ^{229.º} ^{230.º} ^{231.º} ^{232.º} ^{233.º} ^{234.º} ^{235.º} ^{236.º} ^{237.º} ^{238.º} ^{239.º} ^{240.º} ^{241.º} ^{242.º} ^{243.º} ^{244.º} ^{245.º} ^{246.º} ^{247.º} ^{248.º} ^{249.º} ^{250.º} ^{251.º} ^{252.º} ^{253.º} ^{254.º} ^{255.º} ^{256.º} ^{257.º} ^{258.º} ^{259.º} ^{260.º} ^{261.º} ^{262.º} ^{263.º} ^{264.º} ^{265.º} ^{266.º} ^{267.º} ^{268.º} ^{269.º} ^{270.º} ^{271.º} ^{272.º} ^{273.º} ^{274.º} ^{275.º} ^{276.º} ^{277.º} ^{278.º} ^{279.º} ^{280.º} ^{281.º} ^{282.º} ^{283.º} ^{284.º} ^{285.º} ^{286.º} ^{287.º} ^{288.º} ^{289.º} ^{290.º} ^{291.º} ^{292.º} ^{293.º} ^{294.º} ^{295.º} ^{296.º} ^{297.º} ^{298.º} ^{299.º} ^{300.º} ^{301.º} ^{302.º} ^{303.º} ^{304.º} ^{305.º} ^{306.º} ^{307.º} ^{308.º} ^{309.º} ^{310.º} ^{311.º} ^{312.º} ^{313.º} ^{314.º} ^{315.º} ^{316.º} ^{317.º} ^{318.º} ^{319.º} ^{320.º} ^{321.º} ^{322.º} ^{323.º} ^{324.º} ^{325.º} ^{326.º} ^{327.º} ^{328.º} ^{329.º} ^{330.º} ^{331.º} ^{332.º} ^{333.º} ^{334.º} ^{335.º} ^{336.º} ^{337.º} ^{338.º} ^{339.º} ^{340.º} ^{341.º} ^{342.º} ^{343.º} ^{344.º} ^{345.º} ^{346.º} ^{347.º} ^{348.º} ^{349.º} ^{350.º} ^{351.º} ^{352.º} ^{353.º} ^{354.º} ^{355.º} ^{356.º} ^{357.º} ^{358.º} ^{359.º} ^{360.º} ^{361.º} ^{362.º} ^{363.º} ^{364.º} ^{365.º} ^{366.º} ^{367.º} ^{368.º} ^{369.º} ^{370.º} ^{371.º} ^{372.º} ^{373.º} ^{374.º} ^{375.º} ^{376.º} ^{377.º} ^{378.º} ^{379.º} ^{380.º} ^{381.º} ^{382.º} ^{383.º} ^{384.º} ^{385.º} ^{386.º} ^{387.º} ^{388.º} ^{389.º} ^{390.º} ^{391.º} ^{392.º} ^{393.º} ^{394.º} ^{395.º} ^{396.º} ^{397.º} ^{398.º} ^{399.º} ^{400.º} ^{401.º} ^{402.º} ^{403.º} ^{404.º} ^{405.º} ^{406.º} ^{407.º} ^{408.º} ^{409.º} ^{410.º} ^{411.º} ^{412.º} ^{413.º} ^{414.º} ^{415.º} ^{416.º} ^{417.º} ^{418.º} ^{419.º} ^{420.º} ^{421.º} ^{422.º} ^{423.º} ^{424.º} ^{425.º} ^{426.º} ^{427.º} ^{428.º} ^{429.º} ^{430.º} ^{431.º} ^{432.º} ^{433.º} ^{434.º} ^{435.º} ^{436.º} ^{437.º} ^{438.º} ^{439.º} ^{440.º} ^{441.º} ^{442.º} ^{443.º} ^{444.º} ^{445.º} ^{446.º} ^{447.º} ^{448.º} ^{449.º} ^{450.º} ^{451.º} ^{452.º} ^{453.º} ^{454.º} ^{455.º} ^{456.º} ^{457.º} ^{458.º} ^{459.º} ^{460.º} ^{461.º} ^{462.º} ^{463.º} ^{464.º} ^{465.º} ^{466.º} ^{467.º} ^{468.º} ^{469.º} ^{470.º} ^{471.º} ^{472.º} ^{473.º} ^{474.º} ^{475.º} ^{476.º} ^{477.º} ^{478.º} ^{479.º} ^{480.º} ^{481.º} ^{482.º} ^{483.º} ^{484.º} ^{485.º} ^{486.º} ^{487.º} ^{488.º} ^{489.º} ^{490.º} ^{491.º} ^{492.º} ^{493.º} ^{494.º} ^{495.º} ^{496.º} ^{497.º} ^{498.º} ^{499.º} ^{500.º} ^{501.º} ^{502.º} ^{503.º} ^{504.º} ^{505.º} ^{506.º} ^{507.º} ^{508.º} ^{509.º} ^{510.º} ^{511.º} ^{512.º} ^{513.º} ^{514.º} ^{515.º} ^{516.º} ^{517.º} ^{518.º} ^{519.º} ^{520.º} ^{521.º} ^{522.º} ^{523.º} ^{524.º} ^{525.º} ^{526.º} ^{527.º} ^{528.º} ^{529.º} ^{530.º} ^{531.º} ^{532.º} ^{533.º} ^{534.º} ^{535.º} ^{536.º} ^{537.º} ^{538.º} ^{539.º} ^{540.º} ^{541.º} ^{542.º} ^{543.º} ^{544.º} ^{545.º} ^{546.º} ^{547.º} ^{548.º} ^{549.º} ^{550.º} ^{551.º} ^{552.º} ^{553.º} ^{554.º} ^{555.º} ^{556.º} ^{557.º} ^{558.º} ^{559.º} ^{560.º} ^{561.º} ^{562.º} ^{563.º} ^{564.º} ^{565.º} ^{566.º} ^{567.º} ^{568.º} ^{569.º} ^{570.º} ^{571.º} ^{572.º} ^{573.º} ^{574.º} ^{575.º} ^{576.º} ^{577.º} ^{578.º} ^{579.º} ^{580.º} ^{581.º} ^{582.º} ^{583.º} ^{584.º} ^{585.º} ^{586.º} ^{587.º} ^{588.º} ^{589.º} ^{590.º} ^{591.º} ^{592.º} ^{593.º} ^{594.º} ^{595.º} ^{596.º} ^{597.º} ^{598.º} ^{599.º} ^{600.º} ^{601.º} ^{602.º} ^{603.º} ^{604.º} ^{605.º} ^{606.º} ^{607.º} ^{608.º} ^{609.º} ^{610.º} ^{611.º} ^{612.º} ^{613.º} ^{614.º} ^{615.º} ^{616.º} ^{617.º} ^{618.º} ^{619.º} ^{620.º} ^{621.º} ^{622.º} ^{623.º} ^{624.º} ^{625.º} ^{626.º} ^{627.º} ^{628.º} ^{629.º} ^{630.º} ^{631.º} ^{632.º} ^{633.º} ^{634.º} ^{635.º} ^{636.º} ^{637.º} ^{638.º} ^{639.º} ^{640.º} ^{641.º} ^{642.º} ^{643.º} ^{644.º} ^{645.º} ^{646.º} ^{647.º} ^{648.º} ^{649.º} ^{650.º} ^{651.º} ^{652.º} ^{653.º} ^{654.º} ^{655.º} ^{656.º} ^{657.º} ^{658.º} ^{659.º} ^{660.º} ^{661.º} ^{662.º} ^{663.º} ^{664.º} ^{665.º} ^{666.º} ^{667.º} ^{668.º} ^{669.º} ^{670.º} ^{671.º} ^{672.º} ^{673.º} ^{674.º} ^{675.º} ^{676.º} ^{677.º} ^{678.º} ^{679.º} ^{680.º} ^{681.º} ^{682.º} ^{683.º} ^{684.º} ^{685.º} ^{686.º} ^{687.º} ^{688.º} ^{689.º} ^{690.º} ^{691.º} ^{692.º} ^{693.º} ^{694.º} ^{695.º} ^{696.º} ^{697.º} ^{698.º} ^{699.º} ^{700.º} ^{701.º} ^{702.º} ^{703.º} ^{704.º} ^{705.º} ^{706.º} ^{707.º} ^{708.º} ^{709.º} ^{710.º} ^{711.º} ^{712.º} ^{713.º} ^{714.º} ^{715.º} ^{716.º} ^{717.º} ^{718.º} ^{719.º} ^{720.º} ^{721.º} ^{722.º} ^{723.º} ^{724.º} ^{725.º} ^{726.º} ^{727.º} ^{728.º} ^{729.º} ^{730.º} ^{731.º} ^{732.º} ^{733.º} ^{734.º} ^{735.º} ^{736.º} ^{737.º} ^{738.º} ^{739.º} ^{740.º} ^{741.º} ^{742.º} ^{743.º} ^{744.º} ^{745.º} ^{746.º} ^{747.º} ^{748.º} ^{749.º} ^{750.º} ^{751.º} ^{752.º} ^{753.º} ^{754.º} ^{755.º} ^{756.º} ^{757.º} ^{758.º} ^{759.º} ^{760.º} ^{761.º} ^{762.º} ^{763.º} ^{764.º} ^{765.º} ^{766.º} ^{767.º} ^{768.º} ^{769.º} ^{770.º} ^{771.º} ^{772.º} ^{773.º} ^{774.º} ^{775.º} ^{776.º} ^{777.º} ^{778.º} ^{779.º} ^{780.º} ^{781.º} ^{782.º} ^{783.º} ^{784.º} ^{785.º} ^{786.º} ^{787.º} ^{788.º} ^{789.º} ^{790.º} ^{791.º} ^{792.º} ^{793.º} ^{794.º} ^{795.º} ^{796.º} ^{797.º} ^{798.º} ^{799.º} ^{800.º} ^{801.º} ^{802.º} ^{803.º} ^{804.º} ^{805.º} ^{806.º} ^{807.º} ^{808.º} ^{809.º} ^{810.º} ^{811.º} ^{812.º} ^{813.º} ^{814.º} ^{815.º} ^{816.º} ^{817.º} ^{818.º} ^{819.º} ^{820.º} ^{821.º} ^{822.º} ^{823.º} ^{824.º} ^{825.º} ^{826.º} ^{827.º} ^{828.º} ^{829.º} ^{830.º} ^{831.º} ^{832.º} ^{833.º} ^{834.º} ^{835.º} ^{836.º} ^{837.º} ^{838.º} ^{839.º} ^{840.º} ^{841.º} ^{842.º} ^{843.º} ^{844.º} ^{845.º} ^{846.º} ^{847.º} ^{848.º} ^{849.º} ^{850.º} ^{851.º} ^{852.º} ^{853.º} ^{854.º} ^{855.º} ^{856.º} ^{857.º} ^{858.º} ^{859.º} ^{860.º} ^{861.º} ^{862.º} ^{863.º} ^{864.º} ^{865.º} ^{866.º} ^{867.º} ^{868.º} ^{869.º} ^{870.º} ^{871.º} ^{872.º} ^{873.º} ^{874.º} ^{875.º} ^{876.º} ^{877.º} ^{878.º} ^{879.º} ^{880.º} ^{881.º} ^{882.º} ^{883.º} ^{884.º} ^{885.º} ^{886.º} ^{887.º} ^{888.º} ^{889.º} ^{890.º} ^{891.º} ^{892.º} ^{893.º} ^{894.º} ^{895.º} ^{896.º} ^{897.º} ^{898.º} ^{899.º} ^{900.º} ^{901.º} ^{902.º} ^{903.º} ^{904.º} ^{905.º} ^{906.º} ^{907.º} ^{908.º} ^{909.º} ^{910.º} ^{911.º} ^{912.º} ^{913.º} ^{914.º} ^{915.º} ^{916.º} ^{917.º} ^{918.º} ^{919.º} ^{920.º} ^{921.º} ^{922.º} ^{923.º} ^{924.º} ^{925.º} ^{926.º} ^{927.º} ^{928.º} ^{929.º} ^{930.º} ^{931.º} ^{932.º} ^{933.º} ^{934.º} ^{935.º} ^{936.º} ^{937.º} ^{938.º} ^{939.º} ^{940.º} ^{941.º} ^{942.º} ^{943.º} ^{944.º} ^{945.º} ^{946.º} ^{947.º} ^{948.º} ^{949.º} ^{950.º} ^{951.º} ^{952.º} ^{953.º} ^{954.º} ^{955.º} ^{956.º} ^{957.º} ^{958.º} ^{959.º} ^{960.º} ^{961.º} ^{962.º} ^{963.º} ^{964.º} ^{965.º} ^{966.º} ^{967.º} ^{968.º} ^{969.º} ^{970.º} ^{971.º} ^{972.º} ^{973.º} ^{974.º} ^{975.º} ^{976.º} ^{977.º} ^{978.º} ^{979.º} ^{980.º} ^{981.º} ^{982.º} ^{983.º} ^{984.º} ^{985.º} ^{986.º} ^{987.º} ^{988.º} ^{989.º} ^{990.º} ^{991.º} ^{992.º} ^{993.º} ^{994.º} ^{995.º} ^{996.º} ^{997.º} ^{998.º} ^{999.º} ^{1000.º} ^{1001.º} ^{1002.º} ^{1003.º} ^{1004.º} ^{1005.º} ^{1006.º} ^{1007.º} ^{1008.º} ^{1009.º} ^{1010.º} ^{1011.º} ^{1012.º} ^{1013.º} ^{1014.º} ^{1015.º} ^{1016.º} ^{1017.º} ^{1018.º} ^{1019.º} ^{1020.º} ^{1021.º} ^{1022.º} ^{1023.º} ^{1024.º} ^{1025.º} ^{1026.º} ^{1027.º} ^{1028.º} ^{1029.º} ^{1030.º} ^{1031.º} ^{1032.º} ^{1033.º} ^{1034.º} ^{1035.º} ^{1036.º} ^{1037.º} ^{1038.º} ^{1039.º} ^{1040.º} ^{1041.º} ^{1042.º} ^{1043.º} ^{1044.º} ^{1045.º} ^{1046.º} ^{1047.º} ^{1048.º} ^{1049.º} ^{1050.º} ^{1051.º} ^{1052.º} ^{1053.º} ^{1054.º} ^{1055.º} ^{1056.º} ^{1057.º} ^{1058.º} ^{1059.º} ^{1060.º} ^{1061.º} ^{1062.º} ^{1063.º} ^{1064.º} ^{1065.º} ^{1066.º} ^{1067.º} ^{1068.º} ^{1069.º} ^{1070.º} ^{1071.º} ^{1072.º} ^{1073.º} ^{1074.º} ^{1075.º} ¹⁰⁷⁶

efectos conducentes: todo lo cual practicado se
acreditara por dilig. p.^a seguridad del Rey. to que
asi lo deus mandó y firmara con los Reyes
electores p.^a la representacion q.^e en este acta
les incumba de todo lo cual Doy fe =

E. D. Juanjo Perez **MANRIQUEZ** *D. D.*

Sebero Camacho *del Sr. Dip.^{do}*

Crisnal + del Sr. Dip.^{do} *del Sr. Dip.^{do}* Fernando Diaz

Luis Gonzalez *del Sr. Dip.^{do}* Jose a. Lopez

Gaspar Catana *del Sr. Dip.^{do}* Florencio Arredondo

Nicolas Diaz *del Sr. Dip.^{do}*

Nicolas Guiller *del Sr. Dip.^{do}* Agustin Almanza

Hermin Aldario *del Sr. Dip.^{do}* Joaquin Garcia

Antonio Pardo *del Sr. Dip.^{do}* **FRANCISCO GABERDE**

Dilig.^a de Inautimio Doy fe que habiéndose girado el correspondiente
Inautimio de los votos q.^e aparecen en la proced.^{te}

Acta, p.^a deducir la Mayoria de Sufragios q.^e resulten
en cada Seccion de Oficio de Republica, es visto Salvo
con Mayoria los sujetos que con el Num. de Votos

y Simple p.^a van Requeitos, son a saber =

Sueto	Votos	Simple
Joaquin Garcia	13	p. ^a Maide Vini.
Flores Tein de Jorio	11	p. ^a Maide 2. ^o
Agustin Maria	15	p. ^a Pregdor 2. ^o
Juan Lopez Salvia	16	p. ^a Dip. to 1. ^o
Primon Torreo	16	p. ^a Dip. to 2. ^o
Blas Ananda Cumbria	16	p. ^a Mor. Sindio Grial.
Mano Sanchez	16	p. ^a Reunio =

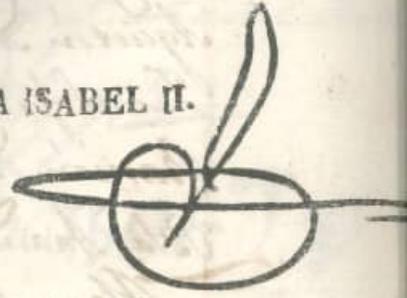
Y en Simple de lo mandado lo acredito por la presente que
 firmo en Bolonia oct. 20 de 1834 = E

Se hace saber que por el D. D. que concierne he sido Sur. or. y me
 sacado Fectim. con el Decreto y Dilig. q. antecede, el cual en tres folios
 utiles del presente Letto, y acompañado de Oficio de Remencia
 lo he entregado al Sr. Mend. p. q. con proprio lo dirija al
 Sr. Gov. or. civil de Prov. Bolonia y oct. veinte y uno
 de mil ochoc. treinta y cuatro = Vm. d. = Uno = vale =

[Faint handwritten text at the bottom of the page]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Decreto de El Ayuntamiento. Pleno, que abuso firm

VALGA PAR: EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

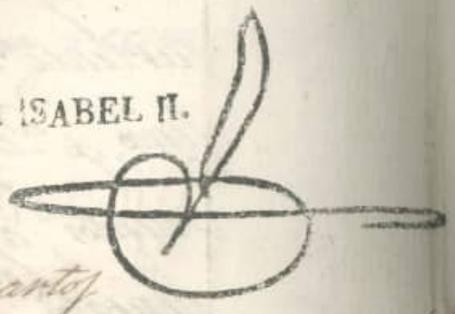
ra en su consuntible. Torera con solos el poco celo y actividad que le guarda de campo Plamon Barro Sorapio Tren, y Antonio Lopez, que tienen para el desempeño de sus encargos; cuya indiferencia ha dado lugar a tanta queja de la Propietaria, y a que el heredamiento segun se asegura se more por custodiarlo; y para evitar este mal, con marcado en la atribucion del Ayuntamiento debia de mandar y mando, que por el lugar, y sin perjuicio de adoptar otras disposiciones que sean utiles y convenientes a la mejor conservacion de los campos Plamon y Torera y heredamientos debia de mandar y mandaron relevar a dicho guarda de tales cargos, sin perjuicio tambien de exigir la responsabilidad que le corresponde de cumplimiento les queda acarreos, y nombrar en su lugar a Antonio Piuma, Adela, Juan Dominguez, y Pedro Prado de Pedro, Militares urbanos y Labradores a los cuales se les expedian sus nombramientos en su forma, y recibio el juramento y recien de aly depuestas: y supor

se reunir las circunstancias, y concurran necesarias en todos
los ramos industriales, y demas p.^a el buen desempeño, se pro-
ceda inmediatamente a la formacion del Cuaderno de Anales
runt.^o, y concluso con los demas de Vnivers. ord.^o y Extraord.
pertenec.^{tes} todos, a el año entrante de mil ochoc.^{ta} y treinta y
cinco, p.^a cuya operacion se les pondra de manifiesto, todos los
asientos, apnos, farmos, relaciones, y docum.^{tos} q.^e sean indus-
triales, y obran en la Sna. de Sevilla, la cual ejecutara en
condelicadera, e imparcialid.^d p.^a correspond. justam.^{te} en
jo su mas estrecha responsabilidad a la confianza q.^e el A-
yuntamiento les dispensa, p.^a todo lo cual se les hara saber
este Decreto p.^a notif.^{ca} en forma, y con el objeto de q.^e en los
Platos de St. Contrib. de Sevilla, no se cometa la mas
minima falta, p.^a variacion de prod.^{tos} de la Higuera Terri-
torial, vintica, y Urbana pecuniaria y aduorib.^d, y la
Industrial y Comercial p.^a evolucion de bienes en unos
Vecinos, y aum.^{to} en otros, firmando los correspond.^{tes} Edictos
en los Sitios p.^acor. de Cortamb.^d haciendo saber al Vecind.^o
q.^e en el term.^o de Juicio diez parentorios preceden rela-
ciones juradas, y certid.^{as} conformes a el mod.^o v.^o de la
reforma q.^e se p.^atece, librand.^o of.^o acompañadas de Edicto al
for. for.^o de la Ciudad de Amora. Vnivers.^o de sub.^o de St.
p.^a q.^e se sirva Mandar, q.^e des.^o de publicad.^o p.^a el p.^a
se p.^ase en el Sitio de Cortamb.^d, relativo a q.^e en el mismo
term.^o tod.^{os} los v.^{os} de aquella Ciudad q.^e sean heredit.^{os}
en esta V.^o las presenten p.^a el Repartim.^{to} de Contribucion
de Vniversidad q.^e les compete, advertiend.^o a todos ellos

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1834

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Dictos q' transcurro el termino unido
 do un haberlo hecho, recivamos los requantos
 p' las q' existan presentadas en autos anteriores, y se pasaran
 el purpuro q' previene las Instrucciones vig. las firmadas
 p' la Carera de cada suadano, p' el cual q' contenga un auto or-
 to dicto, p' el cual an lo mandan, y firmaran asu con-



de de Armas 29 de 80.
 y el de Armas
 27 de 80.

Botanos en ella veinte y seis de Nov. de mil ochocientos
 y treinta y cuatro =

Franco Paredes = Matiano Obalbatado
 Es unal y del tor. Pro. or. 2º

Severo Camacho = Cayetano Armas =
 Es unal y del tor. 2º y 1º Gargor Cabasa

Luci Gonzalez =
 Fernando Diaz = Antonio Baran Diaz

